

REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERIOR.

C.E.I.P. "SIGLO XXI"

LAS ROZAS de MADRID

Revisión curso 2017-18

ÍNDICE.

TÍTULO I ----- GENERALIDADES.

INTRODUCCIÓN

- ⇒ CAPÍTULO 1 ----- Normativa.
- ⇒ CAPÍTULO 2 ----- Ámbito de aplicación.

TÍTULO II ----- PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS.

TÍTULO III ----- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- Órganos Unipersonales de Gobierno.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Órganos Colegiados.
 1. El Consejo Escolar.
 2. El Claustro de Profesores.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Órganos de Coordinación Docente.
 1. Comisión de Coordinación Pedagógica.
 2. Equipos docentes.
 3. Maestros tutores.

TÍTULO IV ----- LOS RECURSOS HUMANOS.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- El personal docente.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Los alumnos.
- ⇒ CAPÍTULO III --- Los padres.
- ⇒ CAPÍTULO IV --- El personal no docente.

TÍTULO V ----- RECURSOS MATERIALES.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- El material.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Edificio e instalaciones.

TÍTULO VI ----- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- ⇒ CAPÍTULO I ----- Servicios del Centro.
- ⇒ CAPÍTULO II ----- Organización interna.
- ⇒ CAPÍTULO III ----- Organización del profesorado.
- ⇒ CAPÍTULO IV ----- Normas de funcionamiento de la A.M.P.A.

TÍTULO VII ----- NORMAS DE COVIVENCIA.

- ⇒ CAPÍTULO I --- Normas de funcionamiento y convivencia.
- ⇒ CAPÍTULO II --- Faltas y sanciones.
- ⇒ CAPÍTULO III --- Procedimiento sancionador.

TÍTULO VIII ---- DISPOSICIONES FINALES.

TÍTULO I- GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento nace para:

- Facilitar la convivencia en el centro con normas claras y aceptadas por la Comunidad Educativa.
- Recordar y concretar los derechos y deberes que todos tenemos.
- Organizar de forma optima los recursos humanos y materiales del centro.
- Favorecer la participación y gestión democráticas.
- Alcanzar un marco de convivencia y responsabilidad que hagan casi innecesarias las medidas disciplinarias y que éstas, cuando sean inevitables, tengan carácter educativo y formativo.

CAPÍTULO I - NORMATIVA LEGAL

Artículo 1. El R.R.I del C.E.I.P Siglo XXI se fundamenta en la legislación vigente:

- Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LOE) 2/2006 de 3 de Mayo, modificada por la LOMCE (Ley orgánica 8-3013 de 9 de diciembre aprobada el 28 de noviembre de 2013).
- Real decreto 82/1996 de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Primaria.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la autonomía de centros educativos.

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. La aplicación del RRI afecta a:

- El equipo directivo
- Todos los profesores del centro, cualquiera que sea su situación administrativa. A los alumnos en prácticas.
- Todos los alumnos y sus padres o tutores legales mientras estén matriculados en el centro.
- Todo el personal no docente, dependiente de la CAM o contratado por otras entidades (Ayto., AMPA...).
- Personal de empresas que tengan un contrato por prestación de servicios (comedor, PROA).
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo accedan al centro y/o participen en sus actividades.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar desde la apertura del centro hasta que finalicen las actividades extraescolares o complementarias aprobadas y bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado.
- En las salidas del centro para realizar actividades extraescolares.
- En cualquier reunión o actividad que se realice fuera del horario lectivo con permiso de la Dirección del Centro.

TÍTULO II ----PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS

Artículo 3. Principios Generales:

- La comunidad Escolar la componen los profesores, alumnos, padres y personal no docente(conserje, auxiliar administrativo, DUE, técnico en integración social, monitores..). Se posibilitarán y facilitarán las relaciones entre los distintos componentes.
- Todos los miembros de la Comunidad Escolar tienen derecho a participar en la gestión del centro a través de los órganos colegiados y de participación en los que estén legalmente representados.
- Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a expresar sus opiniones y a defenderlas guardando el máximo respeto a la dignidad de las personas.
- Los profesores gozan de libertad docente de acuerdo con el artículo 20 de la constitución.

Artículo 4. Objetivos tendencia del centro:

- Lograr el pleno desarrollo del alumno, fomentando una personalidad responsable, democrática, solidaria, respetuosa y autónoma.
- Adquirir hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
- Desarrollar capacidades creativas y del espíritu crítico, utilizando el lenguaje, el razonamiento concreto y abstracto.
- Mantener el principio de igualdad de oportunidades.
- Desarrollar valores que impregnan la vida escolar tales como la tolerancia, la no violencia y la igualdad de sexos.
- Conseguir la coordinación de los diferentes recursos humanos y materiales de manera que se dote de unidad y coherencia a todo el proceso educativo.

TÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

CAPÍTULO. I --- ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

Artículo 5. El Equipo Directivo:

- Los órganos unipersonales son el Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a y constituyen el Equipo Directivo.
- El Equipo Directivo dispondrá de una hora semanal de puesta en común para realizar las labores de coordinación y planificación del trabajo de la semana siguiente.
- A los cargos unipersonales se les asignará tutoría en último lugar y solo si es estrictamente necesario.
- Los horarios lectivos del Equipo Directivo se ajustarán a las “Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Docentes”, a las normas de principio de curso y a las orientaciones de la inspección educativa.
- En la P.G.A se hará al comenzar el curso una distribución de tareas y responsabilidades del Equipo Directivo teniendo en cuenta las distintas competencias.
- En caso de ausencia del Director/a asumirá sus funciones el/la jefe/a de estudios y en su defecto el/la Secretario/a.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS: EL CONSEJO ESCOLAR Y EL CLAUSTRO DE PROFESORES

- El funcionamiento y composición de estos órganos se ajustará a la normativa recogida en el R.D. 82/1996 de 26 de enero y sus competencias se hallan detalladas en la LOMCE

II.1. EL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 7.

Su funcionamiento y composición se ajustará a la normativa recogida en el R.D. 82/1996 de 26 de enero en su título II, capítulo II.

- El horario de reuniones se decidirá en el acto de constitución del consejo siempre que haya renovaciones totales o parciales. Como propuesta general, se celebrará una reunión en horario de mañana y otra en horario de tarde.
- La convocatoria se hará por email para garantizar su llegada a los interesados con el tiempo reglamentario (7 días consejo ordinario y 48 h. o menor consejo extraordinario). Se adjuntarán a la convocatoria los documentos que deban aprobarse.
- Si algún miembro del consejo desea que se incluya un punto no previsto en el orden día lo solicitará antes de iniciarse la sesión y el consejo decidirá sobre su inclusión por mayoría absoluta.
- Las reuniones no se prolongarán más de 90 minutos, si no se hubiera llegado a acuerdos en todos los puntos del día se continuará en días sucesivos. Este hecho se reflejará en el acta.
- La asistencia es obligatoria para todos sus miembros.
- Se procurará, siempre que sea posible, que los acuerdos se tomen por consenso. Si hubiera que hacer una votación, será necesario la mayoría simple de los miembros presentes salvo en los casos en que la normativa determine que debe ser por mayoría absoluta.

- En ausencia del director/a, asumirá las funciones de presidente el jefe de estudios y en ausencia del secretario, el director nombrará a la persona que le sustituya accidentalmente.
- En las actas que levantará el secretario deben figurar los asistentes, el lugar, la fecha y el tiempo de reunión, el orden del día y los acuerdos alcanzados especificando el número de votos cuando sea necesario llegar a votación. El acta deberá ser aprobada al inicio de la reunión siguiente.
- Los acuerdos del consejo escolar que a criterio de sus miembros sean considerados de interés general se difundirán a toda la comunidad educativa, a través de los mecanismos que se establezcan y se mantendrán en secreto las deliberaciones que afecten a miembros concretos de la comunidad educativa.

Artículo 8

En el consejo escolar se pueden constituir comisiones, el número y componentes de las mismas se decidirán en la primera reunión después de la constitución del órgano colegiado. Funcionarán, al menos, las siguientes: económica, comedor y convivencia. La comisión de convivencia se constituirá también como “comisión permanente” para decidir sobre asuntos puntuales y urgentes que no revistan gravedad. Las comisiones estarán formadas por el director del centro y/u otros miembros del equipo directivo y por al menos un representante de los profesores y otro de las familias.

FUNCIONES:

+ Comisión económica:

- Revisar la contabilidad del centro.
- Tomar decisiones en materia económica que, no siendo de excesiva importancia, requieran una respuesta inmediata.
- Proponer la solicitud de ayudas (libros, comedor) de carácter extraordinario.

+ Comisión de comedor:

- Revisar los menús
- Colaborar en la supervisión del funcionamiento del comedor escolar (comida y patio).
- Hacer propuestas para mejorar el servicio.

+ Comisión de convivencia y permanente.

- Analizar y estudiar las propuestas que afecten a la convivencia.
- Asesorar al Director a la hora de imponer sanciones a los alumnos por faltas muy graves.
- Supervisar el proceso de admisión de alumnos.
- Asesorar al director ante situaciones sobrevenidas que afecten a la marcha del centro y sobre las que se deba decidir de forma inmediata.
- Se informará al Consejo Escolar en la siguiente reunión.

II-2 EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

Artículo 9.

- El funcionamiento y composición del claustro están recogidas en el R.D. 82/1996 de 26 de enero y sus competencias se hallan detalladas en el PEC y recogidas en la LOMCE.
- El claustro será convocado por el director del centro que elaborará el orden del día. A propuesta de algún miembro y aprobado por unanimidad puede tratarse algún asunto urgente que no figure en el orden del día.

- El director convocará claustro por decisión propia o cuando se lo solicite al menos un tercio de sus miembros con una antelación de 48 h., salvo que sea un claustro extraordinario y urgente.
- La asistencia a los claustros es obligatoria para todos sus miembros.
- Se celebrarán claustros ordinarios cada dos meses aproximadamente y al comenzar y terminar el curso escolar.
- Las decisiones se tomarán, siempre que sea posible por consenso, si fuera necesario votar las propuestas se aprobarán por mayoría simple, salvo que se trate de asuntos que en su planteamiento exijan mayoría absoluta. Los miembros ausentes deberán aceptar las decisiones.
- Al claustro pueden asistir como invitados expertos en los temas a tratar, con voz pero sin voto y solo estarán presentes en la parte de la reunión que les compete.
- Las reuniones de Claustro se harán de 12:30 a 13:30 horas si fuera necesario se continuará con el Claustro al día siguiente y se hará constar en acta.

Artículo 10.

Para una mayor operatividad en el claustro podrán funcionar comisiones que se establecerán en la P.G.A. de cada curso escolar.

CAPÍTULO III ----- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

III.1.--- La Comisión de Coordinación Pedagógica (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre, art. 2)

Artículo 11.

- La forman el Director, el Jefe de Estudios, los coordinadores de equipos docentes, el coordinador TIC, y un miembro del Equipo de Orientación.
- El Secretario será el miembro de menor edad y levantará acta de las reuniones.
- La CCP será convocada por el Director del Centro en el mes de septiembre de cada curso escolar y se marcarán los días de reunión que serán al menos 1 al mes.

Artículo 12.

Sin perjuicio de las competencias de la CCP que están recogidas en el PEC la comisión será el vehículo natural de comunicación entre los equipos docentes y entre estos y el Equipo Directivo, haciendo una labor de retroalimentación.

- Para facilitar su operatividad se mantendrá dos años consecutivos con los mismos componentes siempre que sea posible.

III.2 ----- Equipos docentes (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre, art. 4).

Artículo 13.

- Se constituirán 3 equipos docentes (uno en EI y dos en Ed. Primaria).

El primer equipo docente de Ed. Primaria está formado por los docentes de 1º, 2º y 3º. El segundo lo forman los docentes de 4º, 5º y 6º.

- Formarán parte de los equipos docentes los tutores y los profesores especialistas, de Religión, Ed. Compensatoria, PT y AI. En el caso de que impartan clase a todo el centro el Jefe de Estudios hará una distribución de manera que no haya grandes diferencias en cuanto al número de componentes de cada equipo.

Artículo 14.

- Cada uno de los equipos docentes tendrá un coordinador designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios. Este coordinador será un maestro con destino definitivo, preferentemente, y horario completo en el centro. Su nombramiento tendrá una duración de dos cursos académicos, prorrogables a cuatro años a criterio de la Dirección.

Artículo 15.

Las funciones de los coordinadores son:

-Convocar y presidir las reuniones del equipo docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados.

-Eleva a la CCP las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.

-Proponer planes de formación al Jefe de estudios.

-Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.

-Organizar actividades complementarias y extraescolares.

-Cualquier otra función asignada por el Jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

Artículo 16.

-Los equipos se reunirán quincenalmente.

- Además de las reuniones ordinarias los equipos se reunirán por etapas siempre que el Director o el Jefe de Estudios lo determinen por considerar que los profesores especialistas y/o de apoyo deban estar presentes en más de un equipo, tales como en las juntas de evaluación trimestrales, en las revisiones del PAD mensuales etc.

III. 3 Maestros tutores (Orden 3622/2014 de 3 de diciembre).

Artículo 17.

- Los tutores serán designados por el Director del centro a propuesta del Jefe de Estudios y oído el Claustro.

- Se procurará que el tutor de cada grupo sea el profesor que más horas lectivas imparta.

- Los tutores acompañarán a los alumnos en las salidas extraescolares por ellos propuestas y aprobadas en la P.G.A aunque ese día en su horario lectivo tuvieran clase con otro grupo de alumnos.

- Es obligatorio asistir a las reuniones de equipo docente.

- Los tutores serán informados por los demás miembros de la Comunidad Educativa de todas las incidencias relativas a sus alumnos cuando estos se encuentren con otros profesores o en otros servicios o actividades.

- El Jefe de Estudios realizará una reunión mensual con los tutores de Ed. Primaria para establecer los apoyos ordinarios del mes siguiente.

Cada grupo de alumnos podrá tener el mismo tutor durante dos cursos consecutivos, prorrogables a un tercero, siempre con el visto bueno del director del centro.

TÍTULO IV----- LOS RECURSOS HUMANOS.

CAPÍTULO I ----- El Personal Docente.

Artículo 18.

Tendrá esta consideración cualquier profesor que trabaje en el centro con independencia de su situación administrativa.

Artículo 19. - Derechos de los profesores.

- Ejercer la docencia haciendo uso de los métodos que considera adecuados y dentro de las orientaciones pedagógicas, aprobadas por el claustro y en el marco de los proyectos curriculares.
- Ser respetado física y psíquicamente por todos los miembros de la comunidad Educativa.
- Intervenir en todo lo que afecta a la vida, la actividad y la disciplina del centro a través de los cauces reglamentarios.
- Gozar de libertad de cátedra siempre teniendo en cuenta los principios establecidos en la LOMCE.
- Ejercer el derecho de huelga.
- Utilizar las instalaciones y material del centro respetando los horarios y normas establecidas.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del centro y solicitar la convocatoria de claustro siempre que esté avalado por 1/3 de los profesores.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales que puedan afectarle, a través de los coordinadores de equipo docente.
- Ser beneficiario de cuantos derechos personales y profesionales le concedan la Constitución Española y otra Leyes.
- Renovarse y perfeccionarse profesionalmente dentro del centro siempre que se organicen actividades encaminadas a tal fin.
- Formar asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, de acuerdo con la normativa vigente.
- Celebrar reuniones sindicales.

Artículo 20. - Deberes de los profesores.

- Cumplir las disposiciones y leyes vigentes para conseguir la mayor eficacia en la labor docente en interés del alumno y la sociedad.
- Impartir una enseñanza objetiva que contemple al niño/a como centro del sistema educativo, siempre dentro del marco del Proyecto Educativo del Centro.
- Aceptar las características del puesto de trabajo para el que han sido asignados en el centro.
- Asistir a las reuniones del Claustro, Consejo Escolar, Equipo docente, CCP, Juntas de Evaluación y cualquier otra reunión de coordinación para la buena marcha del centro.
- Cumplir el horario de clase y el calendario de las actividades extraescolares establecidas en la P.G.A.
- Velar por el mantenimiento de las instalaciones del centro.
- Llevar un registro de asistencia de los alumnos y controlar su trabajo.
- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos y efectuar la evaluación.
- Celebrar las reuniones de padres establecidas en la P.G.A, tanto generales como individuales en el horario establecido.
- Programar su materia, programar su clase y coordinarse con los demás profesores con los que mantendrá relaciones de respeto y profesionalidad.

- Respetar la libertad de expresión del alumno, recoger sus opiniones o reclamaciones para trasladarlas a quien corresponda.
- Respetar la confidencialidad de los informes o datos que sobre el alumnado y su familia se conozcan.
- Velar por la integridad física y psíquica de los alumnos en el horario lectivo y adquisición de hábitos saludables.

CAPÍTULO II ---- Los alumnos.

Artículo 21. - Derechos de los alumnos.

Los alumnos tienen derecho a:

- La libertad de conciencia, convicciones morales e ideológicas.
- Ser evaluados con criterios objetivos y justos.
- Ser respetados en su integridad física y moral no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
- Ser considerados como personas y ciudadanos con los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Española.
- Recibir una educación integral y compensadora de desigualdades para lograr el principio de igualdad de oportunidades. Esto implica:
 - Una instrucción sólida.
 - Una instrucción gradual al mundo cultural, artístico y científico.
- Que se adapten las programaciones generales y las de aula a las características de todos los alumnos.
- Recibir el apoyo que determine el equipo de Orientación y con los recursos del plan de Atención a la Diversidad.
- Manifestar sus opiniones y/o desacuerdos y a ser escuchados por los órganos competentes.
- Derecho a la formación religiosa y moral de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 22. - Deberes de los alumnos.

- Respetar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Atenerse a los principios expresados en el P.E.C y en el presente reglamento.
- Colaborar y participar en el funcionamiento del colegio, asumiendo las responsabilidades que se le encomienden.
- Establecer un trato respetuoso con todas las personas que trabajan en el centro y compañeros.
- Ser responsables con el resto de la comunidad educativa de la conservación del edificio de las instalaciones, del equipamiento y del material.
- Resolver los conflictos mediante el diálogo con los compañeros.
- Realizar las tareas que se le encomienden de limpieza y conservación del material y/o de las instalaciones utilizadas para cualquier actividad pedagógico-didáctica en la que haya participado.
- Estudiar. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículum, tanto escolares como extraescolares.
 2. Respetar los horarios aprobados para el desarrollo del centro.
 3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 5. Respetar las normas de convivencia que se establecen en este reglamento.
 6. Respetar las diferencias sin discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

7. Asistir a clase de Ed. Física, y a las excursiones, con el chándal del colegio. En Educación Infantil los alumnos utilizarán, en clase, un babi.
8. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros de la Comunidad Educativa, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación y de la convivencia del Centro.
9. Asistir al Centro perfectamente aseados y mantener la limpieza de las aulas, los aseos y el patio.

CAPÍTULO III ----- Los padres: derechos y deberes (Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Texto consolidado el 10 de diciembre de 2013.

Artículo 23. Derechos de los padres.

El Centro hará todo lo posible por integrar a los padres en una verdadera Comunidad educativa.

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes educativas.
- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que reciban la formación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.
- Formar parte de la AMPA, bien como socio, bien como miembro de la Junta Directiva.

Artículo 24. Deberes de los padres.

En el mismo sentido de formar una Comunidad Educativa, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus responsabilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV ----- El personal no docente: Conserje, Integrador social (aula TEA), Administrativa, Enfermera.

Artículo 25. - Derechos del personal no docente.

Tienen derecho a:

- Ser respetados por las demás personas del centro, tanto en su dignidad personal como en sus ideas morales, religiosas, etc., y a la expresión libre de todo ello.
- Que se encaucen sus necesidades, intereses y problemas dentro de los órganos pertinentes: Equipo Directivo, Consejo Escolar y Organismos Oficiales.
- Ser informados y/o consultados ante cualquier cambio que les afecte, dentro del centro.
- Utilizar el edificio, material e instalaciones, cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo.
- Que se respete su horario laboral.
- La huelga y defensa de sus reivindicaciones laborales, sindicales, profesionales, etc. Y, a los derechos que corresponden a los ciudadanos en general y a los trabajadores en particular.
- Ser informados de las comunicaciones oficiales que les afecten.

Artículo 26. - Deberes del personal no docente.

Conserje

- Responsabilizarse de la apertura y cierre del Centro y sus instalaciones durante el horario establecido según las necesidades del centro.
- Controlar las entradas y las salidas de los alumnos/as.
- Controlar la entrada de personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarles al lugar donde deben dirigirse.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende, dentro o fuera del edificio.
- Atender al teléfono y al servicio de megáfono.
- Manejar maquinas fotocopadoras, encuadernadoras y otras análogas.
- Colaborar dentro de las dependencias del centro, los traslados de material, mobiliario y otros enseres.
- Comunicar al Director/a su ausencia laboral.
- Informar al Director/a de cualquier irregularidad que observe en el Centro (edificio, instalaciones, material, etc.).

Administrativa

- Cumplir con las obligaciones estipuladas en su contrato.

DUE

- Atención específica y continuada a la alumna por la que fue nombrada.
- Recabar documentación de alumnos alérgicos, custodiar y suministrar las medicaciones.
- Curar pequeñas heridas.

En todo caso deberán:

- Asistir puntualmente al trabajo.
- Notificar a la Dirección del Centro las ausencias.
- Tratar con respeto a los alumnos/as y demás personal y atender sus necesidades en lo referente al motivo por el que fueron contratadas.

Artículo 27. (OTRO PERSONAL)

(Comedor, cocina, limpieza.).

Derechos:

- Ser tratados dignamente, igual que el resto de la Comunidad Educativa.
- Que se respete su horario y sus condiciones de trabajo.
- Hacer propuestas al Equipo Directivo para el mejor funcionamiento del Centro dentro del ámbito de trabajo

Deberes:

- Asistir puntualmente al trabajo.
- Notificar a la Dirección del Centro las ausencias.
- Tratar con respeto a los alumnos/as y demás personal y atender sus necesidades en lo referente al motivo por el que fueron contratadas.

TÍTULO V.

CAPÍTULO I. LOS RECURSOS MATERIALES.

Artículo 28. - EL MATERIAL INVENTARIABLE.

- Se mantendrá ordenado y limpio.
- La Jefatura de Estudios establecerá un horario de utilización del material existente en los diferentes espacios comunes.
- Si en la utilización del material común se produce algún desperfecto deberá ser comunicado al Equipo Directivo.
- Cada curso escolar con el presupuesto asignado a los equipos docentes se hará la propuesta de adquisición de material común o de aula.
- Las propuestas de adquisición de material para todo el centro se harán a través de la CCP, que priorizará su adquisición.
- El equipo Directivo, tras haberlo tratado en claustro, informará al Consejo Escolar de la compra del material no fungible de carácter extraordinario y dispondrá de autonomía para hacerlo si lo considera imprescindible para la buena marcha del Centro informando a la junta económica.

Artículo 29. - EL MATERIAL FUNGIBLE.

- Habrá durante todo el curso material fungible de uso común para las aulas.
- Las fotocopias son un material habitual para completar el currículo de los alumnos, teniendo en cuenta, además, que no se utilizan textos en algunas materias y/o cursos. No obstante, se racionalizará su consumo y se anotarán las que se realicen.
- El conserje se hará cargo de realizar las fotocopias de las aulas. Los profesores se lo comunicarán con la suficiente antelación.

Artículo 30. - MATERIAL DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos deben traer cada día el material necesario para cada materia, así como los libros de texto. No obstante, los padres podrán formar cooperativas para adquirir material fungible común y abaratar así costes.

Artículo 31. - LOS LIBROS DE TEXTO.

- Serán propuestos por los equipos docentes y se cambiarán según determine la normativa vigente con la aprobación del claustro de profesores.
- La elección de textos para proponer al claustro se tomará por consenso y si no lo hubiera el Equipo Directivo decidirá teniendo en cuenta la continuidad de los textos en Ed. Primaria.
- Las listas de libros se expondrán la última quincena de junio, se entregará una copia a cada alumno con las notas y se colgarán en la página Web del centro.
- Un criterio a tener en cuenta será minimizar el gasto para las familias. Se facilitará la reutilización de libros, tanto para alumnos becados como no becados.

CAPÍTULO II. - EDIFICIO E INSTALACIONES.

Artículo 32.

- Se mantendrán siempre limpias y en buen estado. Cualquier miembro de la comunidad escolar que note un defecto deberá comunicarlo al conserje o al Equipo Directivo.
- Para poder utilizar las instalaciones fuera de horario lectivo, por parte de la AMPA, habrá que solicitar permiso al Director/a del centro y siempre habrá una persona

responsable del buen uso del edificio. Así mismo, será responsabilidad de la AMPA el cuidado y seguridad de los menores que permanezcan en el Centro con motivo de la actividad programada. Si cualquier otra asociación, sin ánimo de lucro, quisiera usar las instalaciones fuera de horario lectivo tendrá que solicitar permiso al ayuntamiento.

- Jefatura de Estudios determinará el calendario y horario de utilización de los espacios comunes.

- En los patios de recreo se establecerán zonas para uso exclusivo de los alumnos de una determinada edad (Ed. Infantil bajo la pérgola, 1º y 2º en el espacio situado frente a las puertas de entrada, y de 3º a 6º en la pista polideportiva).

- El comedor escolar se utilizará por higiene solo para el fin que fue concebido, si en alguna situación excepcional se usara para otra actividad, se procederá después a una escrupulosa limpieza.

Artículo 33. - LAS AULAS.

Las aulas estarán ordenadas por niveles, tanto en EI como en ED. Primaria.

Artículo 34. - EL GARAJE.

- Por motivos de espacio, será de uso exclusivo del profesorado, conserje y personal no docente de la CM.

- Cada usuario adquirirá por sus propios medios el mando de apertura.

- La ocupación de las plazas se hará por orden de llegada al Centro y hasta que se completen.

- No se podrá acceder al garaje 5 minutos antes del comienzo de las clases y no se saldrá hasta 5 minutos después por motivos de seguridad para los alumnos.

- No se dejarán coches en la rampa.

TÍTULO VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I. - SERVICIOS DEL CENTRO.

Artículo 35. - Los Primeros del Cole.

- La organización y supervisión de la actividad corre a cargo de la AMPA que contratará los servicios de la empresa del comedor.
- El centro se abrirá a las 7:30 horas.
- Los alumnos serán atendidos por monitores con formación y aptitudes adecuadas para dinamizar niños/as a razón de 1/15. Al menos uno de ellos tendrá titulación media.
- Habrá un auxiliar para abrir las puertas y atender a los suministros (luz, calefacción, etc.). Así mismo podrá colaborar con los monitores en la atención al alumnado. Esta función podrá ser desarrollada por el auxiliar de control del centro adecuando su horario.
- Los alumnos/as pueden incorporarse al centro a las 7:30 horas y después cada media hora hasta las 8:30 horas.
- El desayuno se servirá a las 8 horas. Los alumnos/as que se incorporen a las 8:30 h. deberán venir desayunados de sus casas.
- Podrán utilizar el servicio esporádicamente abonando el precio marcado por la empresa.
- El desayuno será saludable y variado.
- Se entregará en la Dirección del Centro el Plan de Actividades de los “primeros del cole”.
- El precio del servicio lo abonarán directamente los padres a la empresa a través de cuenta corriente.

Artículo 36. - Actividades organizadas por la AMPA fuera de horario lectivo:

- Se presentarán en septiembre a la dirección del Centro para que sean aprobadas e incluidas en la P.G.A.
- La A.M.P.A contratará los servicios de una empresa del sector y velará por el buen funcionamiento de las actividades. Así mismo solicitará el currículum de los monitores/profesores exigiendo la presentación del certificado negativo de delitos sexuales.
- Antes del inicio de las actividades los monitores recogerán a los alumnos de Infantil y de 1º y 2º en sus aulas, a partir de 3º irán solos a los espacios donde se realice la actividad.
- Una persona de la empresa se encargará del control de la puerta y se facilitará a las familias un número de teléfono para casos urgentes.
- La puerta permanecerá cerrada hasta 5 minutos antes de la hora de salida. Los monitores llevarán a los niños al vestíbulo para entregarlos a los padres. Si una familia se retrasa en la recogida el alumno quedará a cargo de la persona designada por la empresa para este fin.

NORMAS GENERALES

Los alumnos que participen en Los primeros del Cole, las actividades de la tarde y las tardes de junio y septiembre deberán observar un comportamiento siempre respetuoso con los monitores, las instalaciones y las normas de funcionamiento de cada servicio.

Si un alumno incumple las normas y, sobre todo, si de su comportamiento se derivan daños de cualquier tipo a los demás alumnos, podrá ser suspendido su derecho a participar en la actividad, primero por el tiempo que se estime oportuno y en última

instancia de manera definitiva .Ambas decisiones serán comunicadas a los padres por escrito.

La sanción será propuesta por los monitores o personal a cargo de los alumnos y hecha firme, por escrito, por el Presidente de la AMPA, oídos los padres del alumno.

Artículo 37. - EL Comedor Escolar.

Su control y organización corresponde al Equipo Directivo, con el apoyo de la Comisión de comedor del CE:

- Todos los meses se entregará una copia del menú a las familias
- Cada trimestre se hará una evaluación que recogerá distintos aspectos sobre la alimentación, los hábitos y respeto a las normas de cada niño/a. Los padres serán informados de los incidentes puntuales y se intentará llegar a acuerdos con los monitores ante posibles problemas relacionados con hábitos alimenticios.
- Los monitores serán los adecuados tanto en el número que señala la normativa como en sus aptitudes personales para la atención del Servicio. Recogerán a los alumnos de Educación Infantil en sus aulas 5 minutos antes de que se incorporen el resto de los alumnos. Recogerán, también, a los alumnos de 1º y 2º en sus clases y controlarán el lavado de manos.
- Los monitores, además de la atención al alumnado en el tiempo de la comida y de la vigilancia de los recreos, realizarán las actividades previstas en el plan de cada curso.
- Después de comer los alumnos de 3 años y algún caso puntual del resto de la etapa podrán dormir siesta hasta la hora de inicio de las actividades docentes.
- Los alumnos deben tratar con respeto al personal y cumplir con las normas de funcionamiento.
- Se mantendrá orden y limpieza tanto en las mesas como en el recinto del comedor.
- Para que un alumno no consuma determinado alimento debe traer un certificado médico que lo avale .El mismo procedimiento se seguirá con los alumnos alérgicos o con problemas digestivos de carácter continuado siempre de acuerdo con la normativa vigente.
- Se podrá solicitar dieta blanda.
- El precio de la minuta, marcada por la Comunidad de Madrid, se prorrateará cada curso escolar en 8 mensualidades y se abonará a través de la c/c .Los alumnos que hagan uso del servicio el mes de septiembre deberán abonarlo aparte.
- El mes en curso se pasará a cobro dentro de los diez primeros días de cada mes.
- La devolución de uno o más recibos, sin causa justificada debidamente ante la Dirección del centro, supondrá la pérdida del derecho a la utilización del servicio.
- En ningún caso podrán quedarse a comer los alumnos que, al iniciar el curso no estén al corriente de pago del curso anterior salvo causa mayor (becas y circunstancias muy excepcionales justificadas).
- Para utilizar el Servicio temporalmente las familias deben ingresar en la c/c el importe de un talonario de 5 comidas con el que irán abonando la comida de los días que hagan uso del comedor.
- Si un alumno causa graves problemas en el comedor escolar y si después de avisada la familia continúa sin cambiar de actitud se le puede privar del derecho de uso y se le aplicarán las sanciones establecidas en el decreto de Deberes y derechos de alumnos recogidos en este Reglamento.

- En los días de jornada continuada el Servicio de comedor finaliza a las 15 horas. Las familias pueden recoger a sus hijos desde las 14:30 horas. Si algún niño no es recogido a las 15 horas pasará a la actividad correspondiente “Las Tardes de.....” y el padre estará obligado a abonar la cuota que se marque cada curso. Cada curso en la P.G.A. se incluirá el Plan de actividades del Comedor Escolar.
- Los alumnos deben permanecer en los espacios asignados para el servicio, en el periodo de comedor.
- Se utilizará un libro de registro para anotar las incidencias (conflictos, heridas,...).

Artículo 38. - Tardes de Junio y Septiembre.

Siempre que la AMPA organice actividades hasta las 16/17 horas durante el horario de la jornada continuada la ratio monitor/alumno será de 1/15 como máximo y siempre habrá como mínimo 2 personas en el Centro.

-Las puertas permanecerán cerradas por lo que los padres no podrán acceder al Centro hasta la hora de finalización, no obstante la empresa contratada facilitará con la inscripción un número de teléfono móvil de contacto para urgencias.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 39. - Entradas y salidas. Puntualidad

@ ENTRADAS - Las puertas del centro se abrirán cinco minutos antes del inicio de las clases .Los padres son los responsables de sus hijos hasta que accedan al edificio por lo que deberán permanecer con ellos hasta que suene el timbre .Los alumnos de Primaria harán filas en el patio y subirán a las aulas acompañados por los tutores.Los padres de los alumnos de Infantil los acompañarán a la puerta del aula y se harán cargo de ellos hasta que comience la actividad lectiva. Las puertas se cerrarán a los 10 minutos del inicio de los períodos lectivos.

@ SALIDAS - Las puertas se abrirán 5 minutos antes y las familias de Ed. Infantil podrán recoger a los niños en las aulas para evitar aglomeraciones con los mayores.

Los padres de Ed. Primaria esperarán a los alumnos en el patio. Los profesores –tutores de primero y segundo de Educación Primaria acompañarán a los alumnos hasta el patio, donde los recogerá la familia. El resto del alumnado de Primaria bajará solo.

Los alumnos deben abandonar el recinto escolar al terminar las clases para que se pueda atender a los alumnos de comedor a mediodía y a los que hacen actividades extraescolares por la tarde. Ningún alumno puede quedarse solo en el centro, incluido el patio; si no se cumpliera esta norma el responsable de la seguridad del niño será el padre/madre o persona adulta que le acompañe.

@ PUNTUALIDAD - Las familias están obligadas a ser puntuales tanto en entradas como en salidas. Los retrasos serán justificados en Secretaría en el libro habilitado al efecto y, si son reiterativos, se amonestará por escrito y/o se comunicará a los organismos pertinentes. Si un alumno llega tarde y viene solo el tutor lo anotará en su agenda escolar y, si este hecho se repite tres o más veces, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios, que actuará en consecuencia. Así mismo los alumnos que no sean recogidos por sus padres con puntualidad se incorporarán a una de las actividades organizadas por la AMPA y abonarán a la empresa encargada la cuota que se determine cada año.

Así mismo, se registrarán también en el libro de incidencias las salidas de alumnos que son recogidos por sus padres en horario lectivo, antes de la finalización de la jornada escolar, y cualquier otra incidencia que se considere de interés.

Artículo 40. - Los Recreos

Serán vigilados por los profesores por turnos y según la ratio que establece la normativa vigente. Los alumnos tienen espacios designados por tramos de edad. Se bajará en orden y se subirá en fila.

Los días de lluvia los niños permanecerán en su aula a cargo de los tutores y con el apoyo del resto de del profesorado.

No se permitirá el uso de balones de reglamento que por sus características pudieran ser peligrosos para los alumnos, tanto en el recreo de la mañana como en el recreo de comedor.

Artículo 41. - Las Actividades Extraescolares

Cuando un alumno no asista a una actividad extraescolar se le asignará un aula inmediatamente superior o inferior al nivel en el que está escolarizado, siempre que sea posible.

Los profesores que organicen la actividad contarán con el apoyo de otro personal del Centro siempre que la edad y las características del grupo o de la actividad lo requieran y sea compatible con la organización de la jornada escolar.

Para que una actividad extraescolar se realice habrá que contar con la participación del 80 % de los alumnos salvo aquellas que se organicen para equipos docentes completos y con un número reducido de plazas

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PROFESORADO.

Artículo 42. - Sustituciones.

En ausencia de un profesor la Jefatura de Estudios organizará las sustituciones teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y la opción mejor para los alumnos, según las plantillas de sustituciones de EI y EP elaboradas durante el mes de septiembre de cada curso escolar.

Cuando un profesor sepa de antemano que va a faltar entregará en la Jefatura de Estudios su plan de trabajo para ese día con los alumnos.

Artículo 43. - Reuniones de padres.

Se realizarán tres reuniones generales de padres a lo largo del curso siendo la última la de entrega de notas.

En el mes de septiembre y antes de que comiencen las clases se celebrará una reunión general con los padres de los alumnos nuevos y se les entregará la organización del periodo de adaptación de los alumnos de 3 años. Así mismo se iniciarán las reuniones individuales de padres.

Se marcará en la P.G.A. un día semanal para las entrevistas individuales. Los padres deberán solicitar a los profesores cita para evitar que no puedan ser atendidos debidamente si acuden varios el mismo día.

Las fechas de las reuniones se decidirán en la C.C.P.

La A.M.P.A. podrá organizar, en caso de ser aprobado por la Junta Directiva, un servicio de guardería para los padres asistentes, responsabilizándose de la organización y de la seguridad de los niños.

En Ed. Primaria se utilizará la agenda escolar como vehículo de comunicación entre los padres y los profesores.

Artículo 44. - Periodo de adaptación en Ed. Infantil de 3 años.

Se realizará durante la primera semana lectiva del mes de septiembre y dentro del marco de la normativa vigente.

Se establecerán grupos de incorporación progresiva en horario reducido hasta la segunda semana. Si alguna familia tuviera una circunstancia excepcional para no poder acogerse al período de adaptación, se valorará y será tenida en cuenta.

CAPÍTULO IV - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA A.M.P.A.

Artículo 45.

Los padres de alumnos utilizarán el despacho designado para llevar a cabo sus funciones. En horario lectivo no podrán permanecer por pasillos ni subir a las aulas a no ser que cuenten con permiso o que realicen alguna tarea de colaboración con el profesorado.

Las circulares de los padres pueden ser repartidas por los profesores al finalizar las clases y antes supervisadas por la Dirección del Centro, aunque como norma general serán enviadas por correo electrónico.

Las reuniones de padres fuera de horario lectivo se comunicarán a la dirección y se solicitará otro espacio si por aforo fuera necesario. En cualquiera de los casos la A.M.P.A. será la responsable de todo lo que acontezca en el Centro en ese tiempo tanto referido a las instalaciones como a las personas bajo su custodia.

TÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO I - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Artículo 46.

- Los alumnos deben respetar la autoridad del profesor dentro de clase, en todo el recinto escolar y en las actividades extraescolares.
- No se permite el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos en el centro salvo a los profesores fuera de su horario de atención directa a los alumnos.
- Los alumnos mantendrán un trato correcto con sus compañeros no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal y de ninguna manera situaciones de acoso escolar.
- Es obligatorio realizar los trabajos que los profesores indiquen a sus alumnos fuera de los horarios de clase para completar su formación (Decreto 15/2007 de 19 de abril, capítulo I, art. 3, punto 4).
- Si algún miembro de la comunidad educativa deteriora deliberadamente el material o las instalaciones del centro, deberá reponer lo deteriorado y se adoptarán con él las medidas contempladas en el Real Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos en vigor.
- Ante conductas conflictivas se aplicará la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.
-

Artículo 47

- No se administrará ningún medicamento en el centro, tan solo se desinfectarán heridas o se colocarán vendas de primeros auxilios. No obstante, y mientras se cuente con el apoyo de una enfermera, ésta podrá continuar con algún tratamiento, siempre aportando la prescripción médica y en los casos en los que los alumnos estén en proceso de recuperación avanzada.
- Los padres comunicarán a la dirección y a los tutores respectivos cualquier problema físico o de salud que tengan sus hijos, para tomar las medidas oportunas si hubiere lugar.
- Si un alumno se pone enfermo o sufre algún accidente se llamará a su familia para que se haga cargo de él, si no fuera posible su localización, o el accidente fuera grave, el centro adoptaría las medidas oportunas.
- Informar al Centro de las alergias que padezcan sus hijos al comienzo de cada curso escolar, aportando informe médico y, en su caso, la medicación y posología prescritas.
- Los padres no pueden pasar a las clases durante los periodos lectivos salvo que vayan a participar en alguna actividad programada. Si fuera necesario hacerlo, solicitarán permiso en la Dirección. Cuando deseen aclarar cualquier aspecto relacionado con la marcha escolar de sus hijos hablarán con el tutor o profesor interesado y sólo en el último caso con la Jefatura de Estudios o la Dirección.
- Si una familia desea que su hijo/hija vuelva solo a casa al terminar los periodos lectivos lo AUTORIZARÁ por escrito. Esta autorización se guardará en el expediente del alumno y tendrá validez para toda la escolaridad, a no ser que los padres manifiesten lo contrario, por escrito.
- -Justificar las ausencias de los hijos.

Artículo 48

- Todos los profesores del Centro están involucrados en mantener un buen clima de convivencia y el cumplimiento de las normas establecidas. Cualquier profesor testigo de una falta leve está facultado para imponer la sanción correspondiente, siendo un derecho y un deber.

Artículo 49

- En cuanto a las normas de convivencia el Director, Jefe de Estudios, profesores, Consejo Escolar y Comisión de Convivencia, cumplirán lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 15/2007 de 19 de Abril.

Artículo 50

- Todos los años en la PGA se incluirá un Plan de Convivencia con todas las actuaciones e iniciativas que el Centro programe para mejorar y enriquecer las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, y por lo tanto la convivencia.

CAPÍTULO II: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 51. Faltas leves

- Es falta leve cualquier infracción de las normas de conducta que no se considere grave o muy grave.
- Las faltas leves se corregirán de forma inmediata y se aplicarán las siguientes sanciones.
 - a) Amonestación verbal o escrita.
 - b) Comparecencia ante el Director o el Jefe de Estudios.
 - c) Privación del tiempo de recreo.
 - d) Realización de actividades de carácter académico.

Artículo 52 Faltas graves

- Se consideran faltas graves:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia que a juicio del tutor no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el derecho al estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración hacia compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - d) Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - e) Daños causados a las instalaciones y/o el material del centro.
 - f) Daños causados a los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) Incitar a otros a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
 - h) La reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas leves.
 - i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
 - j) Incumplir cualquier norma de manera reiterada.

- Sanciones

Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Expulsión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar, previo aviso a la familia.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro y, si procede, a reparar los daños causados o mejorar el entorno ambiental previa comunicación a los padres.
- d) Prohibición de participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases, por un máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d, e y f, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 53. Faltas muy graves.

- Son faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros, entendido como una conducta de persecución física y/ o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Hablamos de acoso escolar cuando se constatan las siguientes características: la intención de hacer daño (físico, verbal y/o psicológico), el desequilibrio de poder y la repetición de conductas dañinas.
 - c) El uso de la violencia, las agresiones y las ofensas graves.
 - d) La discriminación o humillación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa .
 - i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - k) El incumplimiento de la sanción impuesta por cometer una falta grave.
- Sanciones:
 - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del Centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del Centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d), e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) de las faltas muy graves se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria. En este supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 54 -Inasistencia a las clases.

- La inasistencia injustificada a clase o a una actividad extraescolar será sancionada por el profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. **La no asistencia a un tercio del horario lectivo, sean o no justificadas las faltas, de cualquier área supondrá la evaluación negativa del alumno, oída la junta de evaluación,** en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

Artículo 55- Órganos competentes para la adopción de sanciones.

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:
 - a/ Los profesores del alumno, informando al tutor y al Jefe de Estudios.
 - b/ El tutor, dando cuenta al Jefe de Estudios.
 - c/ Cualquier profesor del centro dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a/ Los profesores del alumno para las sanciones establecidas en las letras a,b,c del artículo 52.
 - b/ El tutor del alumno para las sanciones previstas en las letras b y c del artículo 52.
 - c/ El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la d del artículo 52.

d/ El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e y f del artículo 52.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 56. Criterios para la adopción de sanciones

- La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia del centro.
- Se deberá tener en cuenta, de manera prioritaria, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o acoso. En el caso de que haya indicios de acoso escolar se actuará según el protocolo de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 2 de noviembre de 2016.
- No se podrá privar a los alumnos del derecho a la Educación Obligatoria.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y los factores que pudieran haber influido en la aparición de las conductas contrarias a las normas establecidas.
- Serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a mejorar el clima de convivencia del centro.
- Las sanciones a aplicar en las faltas muy graves previstas en las letras e, f, g se analizarán en la Comisión de convivencia del CE.

Artículo 57. Circunstancias agravantes y atenuantes.

- Atenuantes:

- Arrepentimiento espontáneo.
- Ausencia de intencionalidad.
- Reparación inmediata del daño causado.

Agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- El uso de la violencia, las amenazas, las actitudes irrespetuosas o de acoso continuado dentro o fuera del centro.
- Causar daños u ofensas a compañeros de menor edad o recién llegados.
- Las conductas que atenten contra el derecho de NO discriminación.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 58. Responsabilidad y reparación de daños

Los alumnos y/o los padres o tutores legales están obligados a reparar los daños causados al material, instalaciones del centro y pertenencias de otros miembros de la comunidad Educativa o bien hacerse cargo del coste económico de su reparación

Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.

Se podrá sustituir la reparación material por actividades que mejoren el desarrollo de la vida del centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Se deberá reparar también el daño moral causado a cualquier miembro de la comunidad Educativa pidiendo excusas de la manera que estime el órgano competente para sancionar.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 59. Procedimiento ordinario

Ámbito de aplicación.

Siempre para las faltas leves o las graves cuando resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos y sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Se empleará también el procedimiento ordinario en las faltas muy graves si es flagrante la falta y resultan evidentes la autoría y los hechos cometidos que hacen innecesarios el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante si se va a proponer el cambio de centro o la expulsión definitiva el Director deberá iniciar la tramitación del procedimiento especial.

Artículo 60. Tramitación del procedimiento ordinario.

-Las faltas leves cuyos hechos y autorías resulten evidentes podrán ser sancionadas de un modo inminente por el profesor, que lo comunicará al tutor y al Jefe de Estudios.

-Cuando sea necesario obtener información, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor, y en su caso, a cuantas personas considere necesario. Después impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director cuando sean estos los órganos competentes para imponerla.

-Deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

-La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 61. Tramitación del procedimiento especial

Se seguirá en el caso de faltas muy graves.

Para la incoación, instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios se seguirá el procedimiento detallado en los artículos 22, 23, 24 y 25 del Decreto 15/2007 de 19 de abril que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Así mismo nos atenderemos a los Art. 26, 27 y 28 del mismo decreto en lo referente a las citaciones, notificaciones, reclamaciones y plazos de prescripción.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 62. DIFUSIÓN.

Con el fin de lograr la máxima difusión y cumplimiento, todos los miembros de la comunidad educativa recibirán, por correo electrónico, el presente RRI, revisado y actualizado durante el curso escolar 2016-17.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento, se hará pública en la página web del Centro para conocimiento de la Comunidad Escolar y entrará en vigor a los VEINTE DÍAS de dicha publicación.

ARTÍCULO 63. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interior será revisado cada curso escolar.

ARTÍCULO 64. APROBACIÓN.

El presente Reglamento de Régimen Interior fue actualizado por el Consejo Escolar del Centro el 24 de enero de 2.018, fecha de su entrada en vigor.